



CONSTITUYEN COMISION INTERVENTORA EN LA GERENCIA REGIONAL  
DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Decreto Regional

**Nº** 014-2007-AREQUIPA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su Artículo 191º, modificado por Ley Nº 28607 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, es de conocimiento público, que en los últimos días del mes y año en curso, en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se ha detectado que se ha producido una sustracción sistemática de recursos del Estado, aproximadamente desde el año 2003, en las que habrían participado varias personas sobre pago de pensiones a ex trabajadores cesantes, realizando depósitos adicionales a los que correspondían a cambio de entregar a los partícipes determinados porcentajes para apropiarse dineros del Estado;

Que, es necesario dictar medidas de emergencia que permitan una intervención administrativa al interior de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con el fin de iniciar un proceso de moralización y de investigación preliminar sobre los hechos acontecidos, identificando los presuntos responsables, y las dimensiones de los actos citados, coadyuvando con los organismos competentes a la adopción de medidas oportunas y necesarias;

Que, los convenios y normas de carácter internacional especializados en materia de lucha contra la corrupción, reconocen un rol activo a las Entidades Públicas en esta tarea, entendiéndose que su contribución es decisiva para afianzar una cultura de probidad como fundamento de un Estado Constitucional y Social de Derecho, a través del control de la gestión como medio para la mejora de la actividad gubernamental y el combate eficaz de las nuevas modalidades de corrupción administrativa;

Que, resulta necesario el fortalecimiento de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en atención a la prioridad de las políticas anticorrupción, y los compromisos internacionales asumidos por el país;



Que, el artículo 40 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que:

*“Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.*

*Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.”*

Estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes del 24 de setiembre de 2007, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

## DECRETA

### **Artículo 1°.- Intervención de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones**

Intervenir la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, por un plazo de 30 días calendarios con el objeto de iniciar un proceso de investigación de los actos de corrupción relativos a la sustracción de bienes públicos regionales, quedando facultada la Gerencia General Regional para dictar las Directivas que correspondan, de ser el caso.

### **Artículo 2°.- Constituyen Comisión Interventora**

Para efecto de lo dispuesto en el artículo precedente, constitúyase una Comisión Interventora con facultades y poderes suficientes como para:

- Investigar los hechos denunciados sobre presuntos actos de corrupción, debiendo todos los funcionarios, servidores y órganos que conforman el Gobierno Regional brindar la información solicitada, bajo responsabilidad.
- Poner a disposición de la Oficina de Personal o quien haga sus veces a los servidores y funcionarios comprendidos en los hechos materia de investigación, conforme a la normatividad vigente.
- Disponer la inmovilización de documentos de relevancia en los asuntos materia de investigación, poniéndolos a buen recaudo, para lo cual adoptará las medidas mas convenientes al caso.
- Coordinar con el Ministerio Público y con el Órgano Regional de Control Interno, las acciones de investigación para no interferir funciones.
- Solicitar el asesoramiento de los diversos órganos para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 3°.- Miembros de la Comisión Interventora**

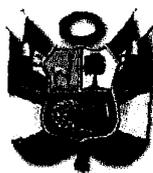
La Comisión referida en el párrafo precedente, será constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional en el término de 48 horas de publicada la presente, y estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, entre los cuales se contará con un Abogado y un Contador Público Colegiado.

### **Artículo 4°.- Plazo para el Informe Final**

La Comisión interventora en el plazo de 30 días calendario presentará su informe final a la Presidencia Regional, adjuntando la documentación probatoria respectiva, sus conclusiones y recomendaciones. Su aprobación se realizará mediante Resolución Ejecutiva Regional.



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**Artículo 5°.- Ejecución de las recomendaciones**

El Gerente General Regional es el responsable de la implementación de las recomendaciones de la Comisión Interventora.

**Artículo 6°.- Ampliación de facultades**

Mediante Resolución Ejecutiva Regional se podrían ampliar las facultades de la Comisión Interventora según sean las circunstancias.

**Artículo 7°.- Vigencia de la Norma**

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 8°.- Norma derogatoria**

Deróguese cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Dado en la sede presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los (28) VEINTIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil siete.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

